



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2017-00935-00

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 respecto de los oficios ordenados en proveído de 13 de julio de 2020. Comuníquese con el apoderado judicial para hacerle llegar las constancias correspondientes.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 734 de 2002 (vigente a la fecha) y en cumplimiento a los deberes establecidos en los artículos 153 de la Ley 270 de 1996 y 42 del CGP, se **compulsa** copia de la actuación a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, en procura de que inicie las investigaciones disciplinarias correspondientes y determine si la tardanza injustificada en el ingreso del expediente al despacho para resolver el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de 13 de julio 2020 constituye o no falta disciplinaria. Por conducto de la secretaria del juzgado infórmesele lo aquí dispuesto en la forma establecida en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y expídanse las copias correspondientes, déjense las constancias de rigor.

Cúmplase



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f56280ab78ac18a223459ae5347a2fadc1bd4613a1ae3efc7d27985705c30a6

Documento generado en 11/03/2021 09:20:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**